

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.441

Martes 5 de Mayo de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2804080

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS EN TÚNEL CHACABUCO DE RUTA 57 EN FORMA QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.448 exenta.- Santiago, 17 de abril de 2026.

Vistos:

La ley N° 18.059; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; el decreto supremo N° 83/85 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347, de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ord. N° 8595, de 14 de abril de 2026, del Inspector Fiscal de Explotación Concesión Camino Santiago-Colina-Los Andes, de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas; esquemas de desvíos, lado sur y norte; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1.- Que, mediante Ord. N° 8595, de 14 de abril de 2026, citado en Vistos, ingresado a oficina de partes bajo el N° E63241/2026, se solicita disponer la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos por el Túnel Chacabuco de la Ruta 57, kilómetro 49,1, correspondiente al Camino Santiago-Colina-Los Andes, desde las 23:00 hrs. del martes 28 hasta las 02:00 hrs. del miércoles 29 de abril de 2026.

2.- Que, esta Secretaría Regional no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado, toda vez que según se precisa en el citado Ord N° 8595, ya se han planificado los desvíos de tránsito asociados, como también las acciones de difusión, por diferentes medios, de la prohibición de circulación solicitada.

3.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 113, del DFL N° 1, de 2007, citado en los Vistos, para disponer la prohibición de circulación de vehículos en el tramo de vía afectada.

Resuelvo:

1.- Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos por el Túnel Chacabuco de la Ruta 57, desde el kilómetro 49,1 hasta el límite regional, en el horario comprendido entre las 23:00 horas del día martes 28 de abril de 2026 y las 02:00 horas del día miércoles 29 de abril de 2026.

CVE 2804080

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.- Podrán circular excepcionalmente dentro del túnel, en el tramo aludido, los vehículos dispuestos por la sociedad concesionaria Autopista Los Libertadores.

3.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos.

4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese.- Gonzalo Rodrigo Cuevas Bown, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

